

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00001-00

Vencido el traslado del escrito de incidente de nulidad, se citará a las partes a la audiencia prevista en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso y se decretaran las pruebas solicitadas por la las partes como lo dispone la misma norma.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la hora de las **11:00 a.m.** del día **diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)**, para realizar la audiencia de que trata el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes así:

INCIDENTANTE: CURADORA AD LITEM -YOHANNA GUATIBONZA RODRÍGUEZ (DEMANDADA)-

DOCUMENTALES: *Por ser conducentes y pertinentes se tienen como pruebas las aportados con el incidente como son:*

Diligencia de notificación de la demandada YOHANNA GUATIBONZA RODRÍGUEZ (01CuadernoPrincipal, 04. NOTIFICACIONES.pdf (folios 5-10)); (01CuadernoPrincipal, 06. NOTIFICACIONES.pdf (folios 13-25)) y (01CuadernoPrincipal, 07. NOTIFICACIONES.pdf (folios 15-27)).

INCIDENTADA: JOSÉ DIMAS PACHECO SANDOVAL.

En la oportunidad procesal no realizó solicitudes probatorias.

DE OFICIO: *De conformidad con la facultad conferida por el artículo 169 del Código General del Proceso.*

Certificado de existencia y representación de IGM INGENIERIA S.A. (01CuadernoPrincipal, 01. PODER ANEXOS DEMANDA ACTA REPARTO.pdf (folios 34-38)).

TERCERO: INFORMAR a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **122** hoy **23** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa61f9e11fc103f61f4ab21d5211487a5deef694e0ebcb7cc7cbec54f922ba2f**

Documento generado en 22/09/2022 03:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>